



Resolución Gerencial General Regional N° 714 -2015-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 25 JUN. 2015

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **LIDIA AMELIA MARTINEZ CUROTTO** contra la Resolución Directoral Regional N° 2315, de 31 de marzo de 2015; y el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 1609-2015-GRC/GAJ, de 22 de junio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 28448, de 22 de mayo de 2015, **LIDIA AMELIA MARTINEZ CUROTTO** interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 2315, de 31 de marzo de 2015, que declaró improcedente su solicitud de pago de la bonificación por preparación de clases prevista en el artículo 48 de la Ley N° 24029, en la versión introducida por la Ley N° 25212.

Que mediante la Hoja de Ruta N° 014461, el Director Regional de Educación del Callao, eleva el recurso de apelación y antecedentes, a fin de que el superior jerárquico emita el pronunciamiento correspondiente.

Que, el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*; y el numeral 1.5 Principio de Imparcialidad, del mismo artículo y Ley, estipula que *"Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general."*

Que, según se aprecia de la copia del cargo de notificación de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao –que corre a fojas 25-, a **LIDIA AMELIA MARTINEZ CUROTTO** se le notificó con la Resolución Directoral Regional N° 2315 el 29 de abril de 2015, e interpuso su recurso de apelación el 22 de mayo de 2015; de lo que se colige que ha transcurrido con exceso el plazo prescrito por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe *"El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios"*.

Que, bajo el contexto advertido en el párrafo precedente es de aplicación la prescripción contenida en el artículo 212 de la Ley 27444, según la cual: *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto."*; por cuya razón el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 2315-2015 resulta improcedente por extemporáneo; conclusión concordante con la opinión contenida en el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 1609-2015-GRC/GAJ, ya citado.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal "d" del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200, de 29 de abril del 2009, y sus modificatorias; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por **LIDIA AMELIA MARTINEZ CUROTTO** contra la Resolución Directoral Regional N° 2315, de 31 de marzo de 2015.

Artículo Segundo.- Declarar agotada la vía administrativa.

Artículo Tercero.- Notificar con la presente Resolución a **LIDIA AMELIA MARTINEZ CUROTTO**, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL